

**PLIEGO TIPO DE CLAUSULAS
ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PARA LA
LICITACIÓN DEL CONTRATO
DE OBRAS DE CAPA DE
RODADURA EN NÚCLEOS
URBANOS Y OTRAS
CARRETERAS MUNICIPALES,
DEL TERMINO MUNICIPAL DE
CHOZAS DE ABAJO,
PROCEDIMIENTO
ABIERTO SIMPLIFICADO**

AYUNTAMIENTO DE CHOZAS DE ABAJO

Adaptado a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

INDICE

I.- FICHA RESUMEN.

INDICE

I.- DISPOSICIONES GENERALES

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO
- 2.- NATURALEZA Y REGIMEN JURÍDICO
- 3.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.
- 4.- FINANCIACIÓN Y EXISTENCIA DE CRÉDITOS
- 5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.
6. REVISIÓN DE PRECIOS.
7. EXAMEN DEL EXPEDIENTE
- 8.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS
- 9.- GASTOS DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN CONTRATO
- 10.-PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN
- 11.- PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN.

II.- CLAUSULAS DE LICITACIÓN

12. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS
- 13.- GARANTIAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA
- 14.-PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA
- 15.- ASPECTOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA ADJUDICACIÓN.
16. VARIANTES Y MEJORAS
- 17.-CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PLICAS
- 18.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
- 19.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR UN CONTRATO Y DESISTIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN.
20. ADJUDICACIÓN
- 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

III.- EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- 22.- COMIENZO DE LOS TRABAJOS
- 23.- NORMAS GENERALES
- 24.- RESPONSABLE DEL CONTRATO,
- 25.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO.
- 26.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DE ESTE CONTRATO QUE PUEDEN SER CAUSA DE RESOLUCIÓN



27.- RESPONSABILIDAD

28.- VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS Y RÉGIMEN DE PAGOS

29.- MODIFICACIONES, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

30.- RESOLUCIÓN.

31.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

32.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS E INDEMNIZACIONES

33.- PENALIDADES CONTRACTUALES POR INCUMPLIMIENTO

34.- CONTROL DE CALIDAD

35.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.

ANEXO I.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

ANEXO II.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO III.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA



I.- FICHA RESUMEN			
1º. Objeto		CAPA DE RODADURA EN NÚCLEOS URBANOS Y OTRAS CARRETERAS MUNICIPALES, DEL TERMINO MUNICIPAL DE CHOZAS DE ABAJO.	
2º Presupuesto del contrato		Valor Estimado 92.368,95 €	
		Presupuesto Base de Licitación 111.766,42 €	
3º. Perfil de contratante		Alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público	
4º. CPV		CPV 45233222-1 trabajos de pavimentación y asfalto.	
5º Órgano de contratación		☐ Alcalde ☒ Junta de Gobierno	
6º. Duración del contrato	3 MESES	7º Prórrogas	☒ NO ☐ SI
8º. Procedimiento de adjudicación		☐ ABIERTO ☒ SIMPLIFICADO ☐ SIMPLIFICADO ABREVIADO.	
9º Garantías	Provisional	NO (X)	10º Mesa de contratación
	SI ☐	XX €	
	Definitiva y complementaria: Según ANEXO I		
11º Integrantes de la Mesa de contratación		Presidente: ALCALDE o Concejál en quien delegue Vocales: Técnico de perfil técnico y un funcionario del ayuntamiento. Secretario: Secretaria Interventora del ayuntamiento de Chozas de Abajo.	
12º Aspectos que han de servir de base a la adjudicación		Oferta económica más ventajosa..	
13 Plazos		Presentación de ofertas: 20 días Aportación garantía: 7 días Adjudicación 5 días Formalización 15 días	
14º Mejoras admisibles		NO	
15º Anormalidad de las ofertas		Artículo 85 del RGLCSP	
16º Criterios de Adjudicación		1º Criterios matemáticos MEJOR OFERTA ECONÓMICA	
		2º Criterios valorativos -----	
17º Condiciones especiales de ejecución		Cláusula 26	
18º Obligaciones contractuales esenciales			
19º Gastos por cuenta del contratista adjudicatario		Cláusulas 9 y 25	

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la contratación que rige este pliego es la prestación del servicio indicadas en el **APARTADO 1.A ANEXO I** del cuadro de características del presente pliego, y con las especificaciones que se indican en el Pliego de Condiciones Técnicas que forma parte igualmente de este expediente.

El código de clasificación de las prestaciones objeto de este contrato, según el Reglamento nº 313/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2008 (DOUE 15 de marzo de 2008) (CPV) es el indicado en el **APARTADO 1.B ANEXO I** del cuadro de características del presente pliego.

Las necesidades a satisfacer con el presente contrato son las establecidas en **EL APARTADO 1.C ANEXO I**.

El presente contrato se divide en lotes a efectos de su ejecución, si así lo indica el **APARTADO 1.D ANEXO I**. Cada licitador podrá presentar oferta por los lotes que se indican en el apartado **APARTADO 1.E ANEXO I**.

En el caso de que se opte por no dividir el contrato en lotes, las razones que lo justifican son las previstas en el **APARTADO 1.F ANEXO I**.

2.- NATURALEZA Y REGIMEN JURÍDICO

La prestación que se regula por las presentes cláusulas, tiene naturaleza administrativa típica, dado que la misma incluye la ejecución de una obra, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 9/2017.

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y podrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha normativa, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 190 y 191 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Tienen carácter contractual, además de este pliego y el pliego técnico, la oferta económica que resulte adjudicataria este contrato. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético, o verse sobre una cuestión de índole eminentemente técnica.

En lo no regulado expresamente en estos documentos contractuales, este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo (especialmente ente por el RD 817/2009 de 8 mayo que desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público y por el RD 1098/2001, de 12 de octubre, RGLCAP) así como por las disposiciones del régimen local directamente aplicables. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las de derecho privado. En cuanto a la prestación material de los trabajos deberá de respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación según la naturaleza de las prestaciones establecidas en el pliego, en especial la normativa medioambiental y la correspondiente a la seguridad y salud en el trabajo, etc.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole, que puedan tener aplicación, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

3.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

VALOR ESTIMADO.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad expresada en el **ANEXO I APARTADO 2.A** del cuadro de características del presente pliego. Dicho concepto vendrá determinado por el importe total sin incluir el IVA, dicho importe se ha calculado de acuerdo con las reglas fijadas en el artículo 101 de la Ley 9/2017, habiéndose incluido por lo tanto en el cálculo las eventuales prorrogas del contrato.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto de licitación se refiere a la cantidad anterior, incluyendo el IVA, aunque desglosado en partida independiente. Este precio podrá ser mejorado a la baja por los licitadores, y será el indicado en **EL ANEXO I APARTADO 2.C** del cuadro de características del presente pliego.

En la oferta de los licitadores se entenderá siempre comprendido el IVA, si bien dicho impuesto deberá indicarse en partida independiente.

Las ofertas que excedan del presupuesto máximo autorizado o sean incorrectamente formuladas, serán rechazadas.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios aprobados están incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son, los generales, beneficio industrial, salarios, financieros, benéficos, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, materiales necesarios, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, sin que, por tanto, puedan ser repercutidos como partida independiente.

4.- FINANCIACION Y EXISTENCIA DE CRÉDITOS

El objeto de este contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria indicada en el **ANEXO I APARTADO 3 A.** del cuadro de características del presente pliego.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo contractual o de ejecución máximo del contrato será el establecido en **EL ANEXO I APARTADO 4. A** del cuadro de características del presente pliego, computado a partir del día siguiente de la formalización del contrato.

El contrato podrá ser prorrogado si así lo establece el **ANEXO I APARTADO 4.B** del cuadro de características del presente pliego, debiendo recaer resolución expresa en tal sentido por el Órgano de Contratación.

Para el resto de la regulación referida al plazo de duración habrá que estar a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2017.

De conformidad con lo prescrito en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, el contrato no podrá prorrogarse por el consentimiento tácito de las partes, por lo que su prorroga habrá de ser expresa.

6. REVISIÓN DE PRECIOS.

Atendiendo a lo establecido en la ley 2/2015 de 30 de marzo de Desindexación de la Economía Española y a la modificación operada en el artículo 103 y ss. de la ley 9/2017, así como las previsiones contenidas en el RD 55/2017, de 3 febrero que desarrolla la Ley 2/2015, de 30 marzo de desindexación de la economía española, y a la vista de la duración del contrato del estudio de costes que figura en el expediente, al presente contrato no se le aplica fórmula de revisión de precios.

7. EXAMEN DEL EXPEDIENTE

El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en las oficinas municipales dentro del horario de atención al público general establecido para las oficinas del Ayuntamiento , concertando cita previa.

Datos de contacto: teléfono 987 390352

Email: secretaria@ayuntamientodechozas.com

Asimismo, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. art. 63 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público se ha articulado el perfil del contratante del Ayuntamiento de CHOZAS DE ABAJO. Dicho perfil deberá alojarse de manera obligatoria en la Plataforma de Contratación del Sector Público, gestionándose y difundándose exclusivamente a través de la misma.

En el perfil del contratante se publicarán todos los datos que exige la ley (memoria justificativa, justificación del procedimiento, pliegos, documentos de aprobación, anuncios de convocatoria, de adjudicación, de formalización, número de licitadores, actas de las Mesas, informes de valoración y anormalidad, etc. y que producirá los efectos que en cada caso determina la Ley 9/2017.

8.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

Como contrato administrativo todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales con fuero en el municipio de CHOZAS DE ABAJO, (LEON).

Contra las resoluciones del órgano de contratación que pongan fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso administrativo de reposición ante el órgano de contratación.

Contra el acuerdo de aprobación del expediente licitatorio, del que forma parte el presente pliego, de conformidad con la subsección 1, de la sección 1, del Capítulo 1, del Título I del Libro II de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, o bien recurso contencioso-administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde la fecha anteriormente indicada. No obstante, ello, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente.

9.- GASTOS DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN CONTRATO

Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, carteles, tasas por compulsas de documentos, bastanteos, elevación, en su caso, a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario.

Los gastos de elevación del contrato a escritura pública, si es solicitada por el contratista, serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.

Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.

10.-PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por el procedimiento establecido en el **APARTADO 5.A DEL ANEXO I**, en aplicación de los artículos recogidos en el **APARTADO 5.B DEL ANEXO I** del cuadro de características del presente pliego.

La tramitación utilizada será la establecida en el **APARTADO 5 C ANEXO I** del cuadro de características del presente pliego.

El contrato se adjudicará atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa según los criterios de adjudicación que se establece en el anexo I.

11.- PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN.

Los anuncios de licitación se publicarán en todo caso en el perfil del contratante del Ayuntamiento de CHOZAS DE ABAJO, integrado en la plataforma de contratación del Sector Público.

Cuando se trate de un procedimiento abierto simplificado el anuncio de licitación únicamente precisará su publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación.

II.- CLAUSULAS DE LICITACIÓN

12. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

A. Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras y que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Tener en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines y ámbito de actividad que a tenor de los estatutos o reglas fundacionales englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.
- Estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas, si así se indica en el **ANEXO I APARTADO 6.A**.
- Disponer de la habilitación profesional legalmente exigibles para realizar las prestaciones del contrato de acuerdo de acuerdo con lo establecido en **ANEXO I APARTADO 6.B** del cuadro de características del presente pliego.

- Acreditar su solvencia económica y financiera en los términos y por los medios que se relacionan en el **ANEXO I APARTADO 6.C** del cuadro de características del presente pliego.

- Acreditar la solvencia técnica en los términos y por los medios que se relacionan en el **ANEXO I APARTADO 6.D** del cuadro de características del presente pliego.

B. Los licitadores que concurren en representación de una sociedad, deberán justificar documentalmente que están facultados para ello mediante los poderes y documentos acreditativos de la personalidad, que se acompañarán a la proposición. Estos documentos serán debidamente bastanteados por el secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

C. El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles.

Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, en caso de adjudicarse, acreditarán su capacidad y clasificación. Cuando se exigiese clasificación para el contrato, será necesario que todas las empresas que formen la unión temporal estén clasificadas como empresas de obras, acumulándose luego las características de las respectivas clasificaciones de cada una de las que integran la unión a efectos de alcanzar la exigida en este pliego. Deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. La acreditación de la solvencia de las empresas que concurren en UTE se realizará de la forma establecida en el **ANEXO I APARTADO 6.E** y la acreditación de la solvencia con medios externos será la prevista en el **ANEXO I APARTADO 6.F**.

Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación, así como la firma de todos los empresarios.

La formalización de la unión en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor, y su duración deberá extenderse hasta la cancelación de la garantía definitiva del contrato.

La presentación de ofertas presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de este Pliego y la del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la licitación.

Asimismo, los licitadores no podrán suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros si lo han hecho individualmente, ni figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas en contravención de las mismas.

13.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Garantía Provisional: No procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores en el procedimiento abierto simplificado.

Garantía Definitiva: El adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA. Se constituirá igualmente una **garantía complementaria** cuando así lo establezca el **ANEXO I APARTADO 7**.

Podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en las condiciones recogidas en los arts. 55, 56 y 57 del RGCP, debiendo depositarse en la Caja de la Corporación a fin de proceder a la adjudicación definitiva. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que han quedado clasificadas las ofertas, siendo de aplicación lo dispuesto en el art. 150.2 in fine de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponerla o ampliarla en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo

en caso contrario en causa de resolución.

También deberá reajustarse en caso de modificación del contrato que supongan variación del precio del mismo en los términos del art.109.3 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

La garantía definitiva constituida para responder de la correcta ejecución del contrato, conforme al artículo 111 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, será devuelta una vez concluido el mismo y efectuada la total recepción del mismo, previo informe de los servicios técnicos competentes, así como transcurrido el plazo de garantía, debiendo tenerse en cuenta a estos efectos el contenido del art. 111 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

14.-PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por el empresario de todas las prescripciones incluidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores o empresas clasificadas del Sector Público. Deberán ir firmadas por quien las presenta.

Las proposiciones se presentarán en la forma que indica el **ANEXO I APARTADO 8 A** del cuadro de características del presente pliego.

El plazo de presentación de las proposiciones se indicará en el **ANEXO I APARTADO 8 B** del cuadro de características del presente pliego, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el lugar indicado en el **ANEXO I APARTADO 8 C**.

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración.

La presentación de proposiciones en formato electrónico, únicamente podrán presentarse los archivos electrónicos en el punto o Registro señalado en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Estado.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición para el presente contrato. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en los archivos electrónicos que se indica a continuación, quedando directamente excluidos del procedimiento los licitadores que aporten en alguno de los ficheros información que corresponda a otro, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del **archivo electrónico** y la leyenda «Oferta para el contrato de ____».

La denominación de los **archivos electrónicos/sobre** es la siguiente:

Archivo electrónico/sobre «UNICO»

El mismo contendrá los documentos o copias autenticadas de los mismos, que a continuación se señalan y que se indican en el **ANEXO I APARTADO 9**:

1º. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

Para concurrir a la licitación de este contrato por el procedimiento abierto simplificado, la acreditación de los requisitos se realizará mediante una DECLARACIÓN RESPONSABLE del representante de la empresa o de la persona física licitante en la que declara que él mismo o la empresa a la que representa, reúne los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, incluyendo una referencia expresa a hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se adjunta como Anexo a este pliego un modelo de declaración responsable para este caso.

Además de la declaración responsable indicada se deberá aportar, siempre que se encuentre el licitador en el supuesto, la siguiente documentación:

- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la ley 9/2017 de

Contratos del Sector Público, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma y así se indique en el **ANEXO 8 D DEL ANEXO I**.

- En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se ha referido anteriormente. La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 de la ley se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 140 de la ley 9/2017.
- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación referido anteriormente. Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la Ley.
- Además de la declaración responsable referida anteriormente, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Los documentos acreditativos de la personalidad, capacidad y solvencia sólo serán exigidos al contratista propuesto como adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.2 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

En caso de resultar propuestos como adjudicatario, deberán acreditar las circunstancias anteriores como requisito previo y obligatorio a la adjudicación mediante la documentación que se relaciona a continuación:

1. Si se trata de un empresario individual, el Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente.

2. En el caso de personas jurídicas, escritura de constitución, y en su caso de modificación, inscritas en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Deberá aportarse también el Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).

3. Si se actúa por medio de representante, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil o, en su caso, en sus estatutos, bastantado por el Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue. Deberá aportarse también en este caso el DNI del representante o documento que lo sustituya.

4. Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica de la Empresa, de acuerdo con lo exigido en la cláusula 12 de este pliego.

5.- Certificación de efectiva inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas en el Sector de la construcción. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción en su artículo 2.b) se exige a las empresas que pretendan actuar como contratistas o subcontratistas su inscripción en el Registro de Empresas Autorizadas y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1.109/2007, de 24 de agosto, que exige la obligación de la inscripción desde el 26 de agosto de 2008 con carácter previo al inicio de su intervención en el proceso de subcontratación en el Sector de la Contratación como contratistas o subcontratistas, deberá acreditarse dicha inscripción. En el ámbito de Castilla y León se crea por la Orden EYE/880/2008 de 30 de mayo.

6.- Documento acreditativo de disponer de habilitación profesional legalmente exigibles para realizar las prestaciones del contrato, si fuese exigible, de acuerdo con lo establecido en **ANEXO I APARTADO 6.B**, del cuadro de características del presente pliego.

7.- Declaración responsable de que en este expediente SI/NO presentan proposición económica otras sociedades del mismo grupo empresarial (entendiéndose por tales aquellas que se encuentren en algunos supuestos del artículo 42 del Código de Comercio). (Si la declaración es afirmativa deben indicarse las denominaciones sociales de las citadas empresas)

8.- Certificación administrativa positiva de la entidad correspondiente en relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social

9.- Certificación administrativa positiva de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de CHOZAS DE ABAJO.

10.- Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de este contrato, y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago del mismo.

11.- En el caso de agrupaciones de Empresas que se constituyan temporalmente con la finalidad de contratar con el Ayuntamiento de CHOZAS DE ABAJO, se presentarán todos los documentos indicados en los números anteriores correspondientes de cada una de las empresas que integrarán la UTE.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos. La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, según el cual el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con sus respectivos países, y en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local, en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en los artículos 20,21, y 22 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. En todo caso se acompañará el N.I.F. del representante legal y CIF de la entidad (copias notariales o compulsas).

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro de Licitadores de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

El certificado se acompañará de una declaración responsable del licitador en la que manifiesta que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación y están actualizados. No obstante, en este caso cuando la empresa inscrita en un Registro de Licitadores del Estado o de la Junta de Castilla y León no esté clasificada deberá de aportar la documentación referida a la solvencia económica y técnica y profesional.

Para participar en el procedimiento abierto simplificado, será obligatorio que los licitadores que se presenten en las licitaciones estén inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. La necesidad de esta exigencia se indicará para la concreta licitación en el **ANEXO I APARTADO 6.A.**

2º. OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS, PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Este archivo/sobre contendrá la oferta económica, y criterios evaluables mediante fórmula (según modelo que figura en el anexo III) en la que se expresará el precio de ejecución del contrato, debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

3º. RESTANTE DOCUMENTACIÓN REFERENTE A ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA REGULADORA DE LA CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO

Según se establece en el cuadro de características del contrato objeto de licitación.

15.- ASPECTOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA ADJUDICACIÓN

Los criterios de valoración de ofertas para la adjudicación de los contratos serán los establecidos en el **ANEXO I APARTADO 10**, del cuadro de características del presente pliego de acuerdo a las características y circunstancias que concurren en la ejecución de la obra de que se trate.

Si existiera igualdad entre dos proposiciones, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

16. VARIANTES Y MEJORAS

Los licitadores no podrán proponer variantes al proyecto.

17.-CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PLICAS

Se constituirá la Mesa de Contratación si así lo establece el órgano de contratación, en el **APARTADO 12 A DEL ANEXO I** del cuadro de características del presente pliego.

La Mesa de Contratación, en caso de constituirse, es el órgano técnico de asistencia al competente para contratar, cuya composición se integrará de conformidad con las previsiones de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre como sigue:

- 1º. Presidente, el Alcalde del ayuntamiento o persona en la que delegue.
- 2º. Secretario, quien lo sea de la Corporación, con voz y con voto.
- 3º. Personal técnico: Persona de perfil técnico.
- 4º.- Vocal, un funcionario del ayuntamiento de Chozas de Abajo.

La composición concreta de la Mesa será publicada en el perfil del contratante en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 21 del RD 817/2009 de 8 Mayo (desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público).

La apertura de plicas se realizará de conformidad con lo establecido en esta cláusula y lo previsto en el artículo 157 de la Ley 9/2017.

De todas las reuniones de la Mesa de contratación se levantará acta sucinta reflejando lo acaecido en cada reunión, incorporándose a las mismas, en su caso, los informes que se evacuen para auxiliar las decisiones de este órgano.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados referentes a la acreditación de la CAPACIDAD Y SOLVENCIA en el tercer día hábil posterior a la conclusión del plazo para la presentación de ofertas a las 10.00 horas de la mañana. A los licitadores cuya proposición contenga defectos subsanables se les concederá un plazo de TRES DIAS HÁBILES para su subsanación, comunicándoles telefónicamente o mediante correo electrónico este plazo y las deficiencias de su documentación desde el Departamento de Contratación del Ayuntamiento, y mediante exposición pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Se considera defecto subsanable la no aportación de algún documento de los previstos en la cláusula 14 de este Pliego, o deficiencias o errores en los mismos, siempre que el supuesto de hecho o de derecho que refleja el documento existiese con anterioridad a la finalización del plazo para presentar ofertas. Si no fuese preciso realizar requerimiento de subsanación, se procederá a la apertura del resto de documentación contractual a fin de garantizar la pronta conclusión del expediente licitatorio.

La valoración y clasificación de las ofertas se realizará en el Ayuntamiento, en los plazos indicados en el párrafo anterior. Si existiesen defectos en la documentación aportada por algún contratista y se conceda un plazo para la subsanación de los mismos, o el órgano de contratación esté pendiente de la recepción de alguna oferta no se procederá a la valoración de las ofertas económicas, posponiéndose previa convocatoria a la mesa de contratación al efecto.

De todo lo actuado y manifestado se dejará constancia sucinta en el acta que se levantará al efecto.

El carácter público de la apertura de los sobres se matiza en el sentido expuesto anteriormente, dado que la licitación será íntegramente electrónica, en cualquier caso, se determinará según lo establecido en el **APARTADO 12 B DEL ANEXO I**. Serán públicos los actos de apertura de los sobres (el acto de descriptación de los archivos electrónicos no será público en ningún caso, de conformidad con la modificación operada en el artículo 159 por la Ley 3/2020). No así las deliberaciones tendentes a la determinación de la puntuación correspondiente a los diferentes criterios de adjudicación previstos, las cuales, a fin de garantizar el debido rigor en su aplicación, serán a puerta cerrada, sin perjuicio de que la transparencia de las mismas quede acreditada con la publicación de las actas en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

Esta propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del contratista o contratistas incluido en ella.

18.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

El carácter anormal de las bajas se apreciará de acuerdo con los criterios establecidos en **EL APARTADO 13 DEL ANEXO I** del cuadro de características del presente pliego.

En caso de ofertas anormales deberá justificarse expresamente por el contratista que los costes de personal se han estimado de acuerdo con el convenio colectivo sectorial que vayan a ejecutar los trabajos y sus cotizaciones sociales, rechazándose la justificación que no acredite adecuadamente tal extremo.

Se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral. No se admitirá la viabilidad de una oferta que no justifique en su importe que los gastos de personal en los que va a incurrir se han calculado teniendo en cuenta el convenio colectivo que le sea de aplicación a los trabajadores que vayan a ejecutar los trabajos objeto del contrato, o el indicado como referente en este pliego en caso de inexistencia de convenio directamente aplicable, con sus cargas sociales, cuotas de la Seguridad Social, y retención del IRPF.

Para el resto de la regulación en materia de ofertas anormalmente bajas se estará a lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

La no justificación de una baja anormal en plazo implicará la exclusión automática del procedimiento licitatorio, así como de la imposición de la penalidad.

19.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR UN CONTRATO Y DESISTIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN.

Habrà que estar a lo establecido en el artículo 152 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración. En estos casos el Ayuntamiento compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hayan incurrido, previa justificación de los mismos, hasta un máximo del 1% del precio de licitación.

20. ADJUDICACIÓN

La Mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa de Contratación, emitida tras los informes técnicos que considere pertinentes, clasificará por orden decreciente, las proposiciones para posteriormente elevar la propuesta al órgano de contratación. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo, pudiendo declarar desierta la licitación si ninguna oferta resulta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Una vez aceptada la propuesta, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo que indica el **APARTADO 14 DEL ANEXO I** del cuadro de características del presente pliego, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento para que presente la siguiente documentación:

1) Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 15 y 16 del RGAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

2) Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 14, 15 y 16 del RGCAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3) Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva y en caso de exigirse complementaria.

4) Documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2

Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de CHOZAS DE ABAJO. La Administración Local, de oficio, comprobará el cumplimiento de dicha obligación.

El contratista propuesto como adjudicatario deberá presentar toda la documentación acreditativa de la personalidad y características exigida en la cláusula 14 de este pliego y prevista en el artículo 140 letras a) a c) del apartado 1 tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.

La documentación se ha de presentar en documentos originales o copias autenticadas. En todo caso, los datos que acredite esa documentación han de estar vigentes en el momento de finalizar el plazo de presentar ofertas.

En caso de que el propuesto como adjudicatario no aportase la documentación exigida en el plazo establecido o de la misma se dedujese que no cumple los requisitos para realizar este contrato, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que puedan reclamarse frente a los candidatos que hayan incurrido en falsedad al realizar su declaración responsable para participar en la esta contratación

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cuando el órgano de contratación sea el Pleno de la Corporación, delegará en el Alcalde la competencia para aceptar la propuesta de la mesa en su caso, y efectuar el requerimiento al licitador para aportar la documentación anteriormente expresada.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro del plazo que establece **APARTADO 15 DEL ANEXO I**

La adjudicación deberá ser motivada, y contendrá la información a que se refiere el artículo 151.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

La adjudicación se notificará a los participantes y se publicará en el perfil del contratante.

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo establecido en el **APARTADO 16 DEL ANEXO I** del cuadro de características del presente pliego siguientes desde la notificación de la adjudicación, en documento administrativo, pudiendo no obstante elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley.

La formalización de los contratos, junto con el correspondiente contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y contendrán la información recogida en el anexo III de la Ley.

III.- EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO



22.- COMIENZO DE LOS TRABAJOS

La fecha oficial de comienzo de los trabajos será el día siguiente a la formalización del contrato y firma del acta de replanteo.

23.- NORMAS GENERALES

El contrato se realizará con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas, y a lo especificado en este pliego, así como del resto de los documentos contractuales, y la propuesta que el adjudicatario haya hecho en su oferta técnica. Y, en todo caso, según las instrucciones que, por escrito, en ejecución o interpretación de los mismos, dieran el responsable del contrato o el órgano de contratación.

En relación con la ejecución de lo pactado, el desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman el mismo o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole aprobadas por el Ayuntamiento, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

24.- RESPONSABLE DEL CONTRATO,

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 62 Ley 9/2017.

En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la Ley 9/2017.

La supervisión de las actividades será realizada por el responsable del contrato en su caso, independientemente de que el órgano de contratación a través de la concejalía que proponga, se encargue del seguimiento de la ejecución ordinaria del contrato.

A través de este control se verificará el cumplimiento del contrato en todos sus términos y se darán las instrucciones precisas al responsable de la empresa para el correcto desarrollo de las actuaciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 94 del RLCAP.

El contratista facilitará la visita y examen de cualquier proceso o fase de los trabajos.

El adjudicatario designará a un responsable de la empresa en la ejecución del contrato que será el responsable directo de las relaciones e incidencias que se produzcan en la ejecución del contrato.

25.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO.

El contratista detentará los siguientes derechos:

- Al abono de facturas, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo.
El adjudicatario tiene derecho al abono de los trabajos que realmente ejecute y conforme a los precios convenidos.
- Al abono de los intereses de demora en el pago de las facturas de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017.
- El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada
- A la revisión de precios en los términos a que se refiere en este Pliego.
- A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las facturas conformadas superior a cuatro meses, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación tal circunstancia a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el artículo 198 de la ley 9/2017. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.
- A la devolución de la garantía definitiva, una vez aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.
- A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en los artículos 211 y 245 de la ley 9/2017.
- A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento

de la Administración.

El contratista estará obligado a:

- Ejecutar el contrato de conformidad con el Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.
- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí mismo o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. Por otra parte, el deber de diligencia en la ejecución de la prestación condiciona la efectiva obtención de la financiación que ha permitido la licitación del presente procedimiento, de forma que, si por culpa del contratista, no resultara posible realizar la justificación de la subvención comprometida, la administración contratante no abonará ningún importe por encima de la cantidad inicialmente comprometida en la financiación del proyecto, si es que a ello diera lugar la licitación del contrato, debiendo asumir el contratista la parte restante.
- Serán a cargo del contratista el pago de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los actos preparatorios y de formalización del contrato.
 - El adjudicatario no podrá introducir o ejecutar modificaciones, sin la debida aprobación de dicha modificación y el presupuesto resultante por la Administración. En otro caso, no podrá el contratista ejecutar ningún tipo de trabajo que supere por su cuantía el presupuesto fijado, no habiendo lugar a indemnización alguna, ni se abonará el exceso al adjudicatario, delimitándose las responsabilidades a que hubiere lugar de conformidad con la legislación vigente.
 - Todos los gastos necesarios para la completa ejecución de los trabajos, son de cargo del contratista desde el momento de la adjudicación definitiva, además de cualesquiera otras nacidas del contrato o de la participación de la licitación.
- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- Disponer de la infraestructura de personal y material necesarios para dar cumplimiento al objeto del contrato.
- El contratista estará obligado a suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros desde el inicio del contrato. El límite mínimo asegurado será de 100.000,00 €, sin perjuicio de la responsabilidad legal que puede tener el contratista.
- Las coberturas deben incluir tanto al contratista principal como a los diferentes subcontratistas que intervengan en sus obras.

El contratista deberá presentar a la firma del contrato copia de la póliza de seguro conforme a los requisitos mencionados anteriormente y del documento que acredite que la misma se encuentra al corriente de pago y en vigor.

También concertará a su costa, una póliza de modalidad "seguro de todo riesgo construcción". La cuantía mínima de este seguro será de al menos el precio de adjudicación del contrato (IVA excluido.)

- El contratista deberá cumplir bajo su exclusiva responsabilidad las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.
- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución. Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El adjudicatario está obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato, y de los plazos parciales, si los hubiere. Establecidos de forma que se pueda dar cumplimiento a las obligaciones formales y materiales de la subvención que ha servido para la financiación de esta actuación. Cualquier conducta culposa del adjudicatario que implique la pérdida total o parcial de aquella determinarán que deba asumir los costes de la obra que, en el porcentaje de financiación establecido, no correspondan al ayuntamiento
- De acuerdo con lo establecido en los artículos 133 y 154.7 de la LCSP y, sin perjuicio de las disposiciones de dicha Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores,



el órgano de contratación cuidará que no se divulgue la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. A estos efectos, los licitadores deberán presentar una «declaración responsable complementaria», en la que indiquen qué documentos administrativos y técnicos y datos son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente en el propio documento señalado como tal, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter. En cualquier caso, la declaración del empresario no obsta para que, en caso de solicitud de acceso a las ofertas, valore su efectivo carácter de "confidencial", teniendo en cuenta los criterios siguientes: a) que esté comprendida entre las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter personal; b) que comporte una ventaja competitiva para la empresa; b) que se trate de una información verdaderamente reservada, desconocida por terceros; c) que represente un valor estratégico para la empresa y pueda afectar a su competencia en el mercado por afectar a intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector; y d) que no se produzca una merma en los intereses que se quieren garantizar con los principios de publicidad y de transparencia. Por su parte, el adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

- Cuando en cualquier aspecto de la ejecución del contrato se manejen datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el adjudicatario tendrá la consideración de «encargado del tratamiento», consideración que se extiende a cualquier tercero que trate datos personales por cuenta del contratista, todo ello de acuerdo con lo que establece la disposición adicional 25ª de la LCSP. Estarán obligados a guardar secreto profesional respecto de dichos datos y a los que pueda tener acceso durante la ejecución del contrato, así como a las demás obligaciones que se deriven de lo establecido en la normativa comunitaria y nacional sobre tratamiento de datos personales (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999 y el RD 1720/2007, de 21 de diciembre o normativa que la sustituya o complemente. Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, al igual que un tercero que trate estos datos por cuenta del contratista. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos en los términos legalmente previstos. A tal efecto se formalizará un CONTRATO DE ACCESO A DATOS POR CUENTA DE TERCEROS entre el adjudicatario y el Ayuntamiento en cumplimiento de la normativa nacional vigente, en el modelo recogido como anexo a este pliego. El contratista deberá adoptar en todo momento las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos. En todo caso, el adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto. El incumplimiento por parte de los contratistas de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal tendrá el carácter de incumplimiento contractual muy grave, y además de la correspondiente penalización previsto en los pliegos, implicará una indemnización como mínimo equivalente a la sanción que pudiera recaer sobre el Ayuntamiento por vulneración de la legislación de protección de datos, indemnización que en su caso se reclamará igualmente de los contratistas que hayan participado en el procedimiento y no hayan resultado adjudicatarios, si fueran los responsables del incumplimiento de las obligaciones que al respecto impone la citada Ley.
- El contratista está obligado a conservar y a tener, a disposición de la Dirección, únicamente cuando lo considere el Ayuntamiento, el Libro de Ordenes diligenciado previamente por la misma que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma. El contratista estará obligado por sí o por medio de su delegado a firmar el oportuno acuse de recibo de tales instrucciones. El Libro de Ordenes se abrirá en la fecha de iniciación de los trabajos y se cerrará una vez finalizado el plazo de garantía que en su caso se establezca.
- Son de cuenta del contratista los gastos que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquier información de Organismos Oficiales o particulares.

- Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la prestación.
- Aceptar las modificaciones que no superen el 20% del precio inicial del contrato IVA excluido.
- El contrato se entenderá realizado a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios, sino en los casos de fuerza mayor.
 - **Serán por cuenta del contratista los gastos de colocación del cartel rígido a pie de obra y en lugar visible, ajustado al modelo exigido por la Excma. Diputación Provincial de León para las obras incluidas en el Plan Provincial de Cooperación Municipal del año 2021.**

Otras obligaciones previstas en el **APARTADO 18 DEL ANEXO I** del cuadro de características del pliego.

26.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DE ESTE CONTRATO QUE PUEDEN SER CAUSA DE RESOLUCIÓN

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego en relación con la subcontratación
- c. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- d. En relación con el personal que ejecuta el contrato, el adjudicatario deberá adoptar las siguientes medidas, cuyo cumplimiento se considera igualmente «condición especial de ejecución del contrato»:
 - El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y el cumplimiento del convenio colectivo sectorial y territorial aplicables.
 - El contratista realizará todos los trabajos incluidos en este contrato con el personal previsto en el PPT y/o en su oferta, y garantizará que en todo momento la obra se realiza con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan.
 - Todo el personal que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario y no tendrá vinculación laboral con el Ayuntamiento de CHOZAS DE ABAJO. Se destinará a la ejecución de este contrato preferentemente personal ya integrado en la plantilla de la empresa. Cuando puntualmente el adjudicatario precise contratar nuevo personal para la ejecución de este contrato, deberá hacerlo bajo alguna modalidad de contratación que vincule a los trabajadores directamente con la empresa adjudicataria del mismo, incluyendo, siempre que sea posible, una cláusula de movilidad geográfica en los respectivos contratos laborales y de la categoría profesional prevista en el pliego técnico. El Ayuntamiento de CHOZAS DE ABAJO no tendrá ninguna intervención en la selección de este personal.
 - Será responsabilidad del contratista organizar la prestación contratada de manera que se garantice la prestación íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez los derechos socio laborales de sus trabajadores, sin que el Ayuntamiento interfiera en las decisiones que adopte para cada trabajador más allá de asegurarse que en todo momento dispone de los efectivos comprometidos y de la correcta ejecución de todas las prestaciones contratadas.
 - El contratista procurará la estabilidad en el empleo del personal que entre sus funciones tenga la ejecución de este contrato, garantizando siempre que en caso de sustitución de personal se hace con otro que reúna los requisitos de titulación y/o experiencia exigidos en el contrato en su caso.
 - El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: negociación colectiva; concesión de permisos, vacaciones y licencias; control de la asistencia al trabajo y productividad; pago de los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención del IRPF; cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc.
 - El contratista designará un representante que será el único interlocutor entre la empresa y el Ayuntamiento, y velará por la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato y porque los trabajadores destinados a su ejecución no realicen para este Ayuntamiento otras tareas diferentes a las contratadas. Este responsable de la ejecución del contrato será quien distribuya el trabajo entre los demás empleados de la misma y dé a estos las instrucciones oportunas, vigilando expresamente que éstos no acatan órdenes directas de ningún trabajador o representante municipal. Salvo en casos excepcionales debidamente motivados, el responsable municipal del contrato y el resto del personal del

Ayuntamiento relacionado con el contrato en cuestión, únicamente mantendrá relación por razón de la ejecución del mismo con el responsable designado por la empresa, sin perjuicio de la debida relación de cordialidad y colaboración con el resto del personal del adjudicatario en el desarrollo de su trabajo.

- Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, si fuera requerido para ello desde la entidad contratante, el adjudicatario debe presentar MENSUALMENTE, ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato o ante el responsable del contrato, la siguiente información:
- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la SS, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto.

27.- RESPONSABILIDAD

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolla y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será por cuenta del adjudicatario indemnizar, conforme a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley 9/2017, los daños que se originen a terceros.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido al personal a cargo de la empresa o entidad adjudicataria en el ejercicio de su trabajo, la misma asumirá lo dispuesto para tales supuestos en las normas vigentes, bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al Ayuntamiento.

Terminado el plazo de garantía sin que la administración haya formalizado reparos o denuncia alguna, el contratista quedará exento de responsabilidad por la prestación efectuada.

Así mismo se espera del contratista adjudicatario la adopción de una especial diligencia que permita al Ayuntamiento dar cumplimiento a sus obligaciones en relación terceros entes coadyuvantes en la financiación de la inversión.

28.- VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS Y RÉGIMEN DE PAGOS

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus posibles modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por el Ayuntamiento.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas.

Terminada la medición, por la dirección facultativa se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda.

29.- MODIFICACIONES, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo cuando sean consecuencia de causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente, ajustándose a lo previsto en los arts. 203 de la Ley 9/2017, y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 191 con las particularidades previstas en el artículo 207.

Igualmente, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. También procederá la suspensión del contrato si se diesen las circunstancias señaladas en el artículo 198.5 de la Ley 9/2017. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la Ley 9/2017.

La ejecución de modificaciones contractuales sin su previa aprobación por el órgano de contratación y formalización de la correspondiente "adenda" al contrato inicial será considerado incumplimiento contractual y llevará aparejada la penalización prevista en la cláusula 34 de este pliego.

A la cesión del contrato y a la subcontratación, le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 214 y 215 de la Ley 9/2017.

A efectos de la subcontratación de las obras, el contratista puede efectuar subcontrataciones parciales de las obras, hasta un límite del 60% del total de las mismas.

La subcontratación se registrará por lo dispuesto en los 215 y ss. de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.2 de la ley o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 215.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 192 de la Ley 9/2017.
- Como regla general, su cuantía será de un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente.

La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

El adjudicatario del contrato deberá de remitir mensualmente, en su caso, relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y 217 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que sea de aplicación, siendo su reiteración causa de resolución del contrato. Esta obligación se considera condición esencial de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de penalidades.

30.- RESOLUCIÓN.

Son causas de resolución del contrato, de acuerdo con lo con lo previsto en los artículos 211, 243.2 y 245 de la LCSP, las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- Incurrir el adjudicatario en una causa sobrevenida de prohibición para contratar.
- Declaración del adjudicatario en concurso de acreedores o la declaración de insolvencia en cualquier procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el contratista. La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
- La demora en la comprobación del replanteo por plazo superior a un mes desde la fecha de formalización por causa imputable al contratista, o superior a dos meses si es por causa del Ayuntamiento.
- La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses por parte del Ayuntamiento.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el programa de trabajo contrato por un plazo superior a un tercio del plazo previsto en éste.
- Reincidir en incumplimientos contractuales tipificados de muy graves en este pliego, incluido el incumplimiento las obligaciones contractuales esenciales señaladas en la cláusula 37. En el caso de infracciones muy graves, el órgano de contratación podrá instar la resolución del contrato directamente si, a la vista de lo actuado, se estima que la penalización no será suficiente para compeler al contratista a subsanar la deficiencia que la motiva, o si la infracción lo es de una condición especial de ejecución de carácter social o medioambiental o de las reglas establecidas en este pliego para la subcontratación. Si opta por imponer la penalización prevista, iniciará el procedimiento de resolución si en el plazo máximo de diez días a contar desde la notificación de la misma no realiza las actuaciones necesarias para tal subsanación.
- No remediar las deficiencias detectadas al realizar la recepción en el plazo o plazos concedidos al efecto.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la ejecución de la obra, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- La necesidad de acometer modificaciones en el proyecto que no sea legalmente posible encajar en una modificación contractual de acuerdo con lo establecido en la cláusula 41.
- En los contratos plurianuales cofinanciados, no recibir el Ayuntamiento la subvención prevista para la anualidad correspondiente o recibir una cantidad sensiblemente inferior a la prevista. No obstante, en este supuesto, ambas partes pueden pactar la suspensión de la ejecución del contrato o la modificación del plan de trabajo para adaptarlo a la financiación efectivamente disponible.
- La demora en el pago por parte del Ayuntamiento por plazo superior a ocho meses.



- La suspensión de las obras por un plazo superior a seis meses acordada por el órgano de contratación.
- El desistimiento de la ejecución del contrato acordado por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento por el adjudicatario de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable (112 RLCAP).
- El incumplimiento de las obligaciones que le incumbieren en materia de protección de datos personales a los que hubiera tenido acceso con ocasión del contrato.

La resolución del contrato podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma, aunque en los supuestos de modificaciones que excedan el 20% del precio inicial del contrato, la Administración también pueda instar la resolución. La resolución se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento establecido en el apartado siguiente.

31.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

De conformidad con el art. 210 de la Ley 9/2017 el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el cuadro de características específicas por razón de sus características. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación.

El periodo de garantía tras la finalización de las obras, será el establecido en el **APARTADO 18 DEL ANEXO I** del cuadro de características del presente pliego.

32.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS E INDEMNIZACIONES

Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, o de los plazos parciales que se hubieran podido establecer, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la fianza o por la imposición de las penalidades diarias conforme lo establecido en el artículo 193 de la Ley 9/2017.

Además de la sanción, se exigirá al contratista la indemnización al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que ocasiona la demora. Dicha indemnización se concreta en los siguientes criterios objetivos:

- Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 10%, la indemnización alcanzará el 10% del precio de adjudicación del contrato.
- Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 25%, la indemnización será del 25% del precio de adjudicación del Contrato.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por el Ayuntamiento un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiera otro menor.

Cuando el incumplimiento del plazo de ejecución, o cualquier otro incumplimiento imputable al contratista impida al Ayuntamiento justificar la inversión ante el órgano concedente de la subvención y suponga la pérdida de la financiación o la obligación de reintegro de la ayuda recibida, además de las indemnizaciones anteriores, deberá indemnizar al Ayuntamiento con el importe total del dinero dejado de percibir.

33.- PENALIDADES CONTRACTUALES POR INCUMPLIMIENTO

A efectos contractuales se considerará falta penalizable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias específicas en el contrato.

Las faltas que pudiera cometer el contratista se clasificarán según su trascendencia, en leves, graves y muy graves, de acuerdo a los siguientes criterios:

- Faltas leves: Se considerarán faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente a la calidad de la prestación, no sean debidas a una actuación voluntaria, ni lleven unido peligro a personas o cosas, ni reduzcan la vida económica de las instalaciones, ni causen molestias a los usuarios.
- Faltas graves: Se estimarán así aquellas que afecten desfavorablemente a la calidad de acabado del trabajo y sean consecuencia de una actuación consciente o de una realización deficiente; también aquellas que ocasionen molestias a los usuarios o acorten la vida económica de las instalaciones.
- Faltas muy graves: Aquellas actuaciones voluntarias o por realización deficiente o trabajos que afecten gravemente al valor económico de las instalaciones o que puedan ocasionar peligro para las personas o cosas.

El incumplimiento de las medidas de seguridad de personas y bienes por parte del contratista será sancionado con multa de hasta el 25% del importe del contrato por cada día de incumplimiento, en proporción al riesgo potencial que tal incumplimiento conlleve.

Se considera muy grave los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 26 (obligaciones contractuales esenciales que pueden ser causas de resolución).

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente,

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de entre el 1 y el 5% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 50% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

Se considerarán graves igualmente los incumplimientos por parte del adjudicatario referidos a obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la Ley.

Tiene igualmente esta calificación la realización de subcontratas sin la previa autorización del Ayuntamiento en los términos previstos en la cláusula 29 de este pliego.

Se considera igualmente incumplimiento contractual muy grave no acatar y ejecutar las órdenes escritas dadas por el Ayuntamiento, y graves, la inobservancia de las instrucciones verbales.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento, incluidos como mínimo el pago de salarios, cotizaciones sociales o tributarias, y el coste de despidos que el Ayuntamiento tuviese que realizar si resulta condenado por cesión ilegal de trabajadores.

Se considera igualmente incumplimiento contractual muy grave no acatar y ejecutar las órdenes escritas dadas por el Ayuntamiento, y leves la inobservancia de las instrucciones verbales.

Constituirán incumplimientos contractuales graves los demás incumplimientos de las prescripciones de este Pliego, del de Prescripciones Técnicas o de la oferta aceptada del adjudicatario. Se considera muy grave la reincidencia en estos incumplimientos o la no subsanación de los mismos cuando sea requerido para ello por el Ayuntamiento.

Sin perjuicio de las penalizaciones previstas en esta misma cláusula para incumplimientos contractuales concretos, las penalidades que se impondrán al contratista por sus incumplimientos contractuales serán las siguientes:

- Incumplimientos leves: 1 % del precio del contrato por cada día de infracción o por cada falta si éstas no tienen continuidad en el tiempo.

ANEXO I.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

A.- OBJETO DEL CONTRATO. DOTACIÓN DE PARQUES INFANTILES Y PISTA MULTIDEPORTE EN NÚCLEOS URBANOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHOZAS DE ABAJO, LEÓN.

B.- CPV: 45233222-1

C.- NECESIDADES A SATISFACER. En las localidades de Meizara, Mozóndiga, aún existen calles sin asfaltar, calles estas donde existen viviendas y residen vecinos. En concreto las calles Real, calle esta que da entrada desde la carretera hacia la localidad, y la calle las Huertas en Meizara.

En Mozóndiga las calles sin asfalto, entre otras, son la calle Cementerio y calle las cuevas.

En la localidad de Villar de Mazarife y debido al paso del tiempo y a las continuas obras, ya finalizadas, de renovaciones de redes de agua potable, diversas calles se encuentran en un estado en el que se hace necesario que las mismas tengan que ser totalmente renovadas en su capa de rodadura, ya que el mantenimiento o renovación parcial resulta insuficiente y, además, sería más costoso. En la actuación prevista de ejecutar, se encuentran las calles León, Hermenegildo, El Teso y la plaza de la Media Villa.

Asimismo, y dado el estado de ciertos tramos de carreteras municipales en los cuales, y con el tiempo, han salido diversos blandones y baches, se hace necesaria el reasfalto de dichos tramos para que por las mismas se pueda transitar de forma cómoda, correcta y segura.

D.- LIMITACIÓN DE ADJUDICACIONES DE LOS LOTES. NO APLICA

E.- RAZONES QUE JUSTIFICAN NO DIVIDIR EL CONTRATO EN LOTES:

Para garantizar la ejecución homogénea desde el punto de vista técnico.

Por la propia naturaleza del contrato, la división en lotes dificultaría la ejecución correcta del mismo, ya que la ejecución de la obra constituye por sí misma una unidad, cuya ejecución podría verse perjudicada si se fracciona en lotes más pequeños y se realiza por contratistas diferentes.

Es un contrato con un presupuesto accesible a las PYMES que optan por este tipo de contratos y fragmentarlo en cantidades menores complicaría económicamente su adjudicación y la propia ejecución, ya que supone incrementar o multiplicar los trabajos de supervisión municipal.

2.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

A.- VALOR ESTIMADO: 92.368,94 €

B.- CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: NO

C.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 111.766,42 €

D.- REVISIÓN DE PRECIOS: NO

3.- FINANCIACIÓN.

A.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1532/60902

B.- FINANCIACIÓN.

1.- SUBVENCIÓN 100% DIPUTACION DE LEON. PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION MUNICIPAL 2021	111.766,42 €
2.- APORTACION AYUNTAMIENTO DE CHOZAS DE ABAJO 0 %	0 €
TOTAL	111.766,42 €

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN. (artículo 29 Ley 9/2017)

A.- DURACIÓN: TRES MESES

B.- PRÓRROGAS: NO



- Incumplimientos graves: 3% del precio del contrato por cada día de infracción o por cada falta si éstas no tienen continuidad en el tiempo.
- Incumplimientos muy graves: 5% del precio del contrato por cada día de infracción o por cada falta si éstas no tienen continuidad en el tiempo; pudiendo acordar el órgano de contratación la resolución del contrato en función del perjuicio al interés público que razonablemente pueda preverse ocasione la falta.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días hábiles para que formule las alegaciones que estime oportunas, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. alcalde, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponde su imposición siempre al órgano de contratación, y se estará a lo dispuesto en el RGLCAP.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de ejecución del contrato. La reclamación de daños y perjuicios podrá instarse en cualquier momento, preferentemente antes de la cancelación de la garantía definitiva.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

La acumulación de faltas graves y muy graves podrá ser motivo para la rescisión del contrato, que deberá, en todo caso, atenerse a lo establecido en la normativa legal de contratación.

Las infracciones de las obligaciones contractuales cometidas por al adjudicatario prescribirán en los plazos siguientes, contados a partir de la fecha en la que el Ayuntamiento tenga conocimiento de la infracción cometida:

* leves: a los 12 meses

*graves: a los 24 meses

*muy graves: a los 36 meses

34.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.PROGRAMA DE TRABAJO

En el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES desde la formalización del contrato, el contratista presentará el Plan de seguridad y salud en el trabajo para su aprobación, previo informe del coordinador de seguridad y salud y de la dirección de obra respectivamente.

En todo contrato de obras, el adjudicatario deberá presentar en el mismo plazo anterior desde la formalización del contrato, el programa de trabajo en el que se concreten los plazos parciales de ejecución de las distintas unidades de obra, con los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP.

Antes del comienzo efectivo de las obras, deberá estar aprobado el Plan de Seguridad y Salud y el adjudicatario habrá informado a la autoridad laboral de la fecha de inicio.

35.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.

El órgano de contratación del Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato objeto del presente pliego y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razones de interés público, el contrato celebrado y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos y resoluciones dictados al efecto, que serán adoptados con audiencia del contratista y cuando así se requiera en la legislación aplicable, previo informe de Secretaría, serán inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa.

CHOZAS DE ABAJO, septiembre de 2021.



C.-LUGAR DE ENTREGA: Según las condiciones especiales determinadas en el pliego de prescripciones técnicas.

D.- PLAZO DE ENTREGA: Coincidirá con el trámite previsto en la cláusula 31 del pliego.

5.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

A.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. - **Abierto simplificado.**

B.- ARTÍCULOS DE APLICACIÓN .**159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre**

C.- TRAMITACIÓN. **Ordinaria**

6.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA. -

A.- INSCRIPCIÓN REGISTRO DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO
Obligatoria y excluyente.

B.- HABILITACIÓN PROFESIONAL. - **NO**

C.-SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. - Los contratistas interesados en la presente contratación deberán disponer de la siguiente solvencia, y por los medios que se indican, si bien la acreditación solo se exigirá al contratista propuesto como adjudicatario.

Por el siguiente medio:

Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, acreditada mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda, (modelo 390). El volumen global de negocios debería de presentar un importe superior a 1,5 veces el precio de licitación del contrato excluido IVA.

D.- SOLVENCIA TÉCNICA. -

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Los certificados de buena ejecución de las obras incluidas en la relación cuyo destinatario fuese una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de las obras.

El importe anual sin incluir los impuestos que el empresario deberá acreditar como ejecutado será de al menos del mismo importe del valor estimado del contrato, en el año de mayor ejecución del periodo antes indicado, en trabajos del grupo o subgrupo al que corresponde el contrato

E.- SOLVENCIA DE EMPRESAS QUE CONCURRAN EN UTE:

En caso de concurrir empresas con el compromiso de constituir UTE al amparo de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 9/2017 se sumará la solvencia de todas las empresas que vayan a integrar la unión temporal, siendo en todo caso necesario que cada miembro de la UTE tenga como mínimo la solvencia siguiente:

Solvencia económica: estar dado de alta en el epígrafe del IAE correspondiente a alguna de las prestaciones objeto del contrato y acreditar haber realizado alguna actividad mercantil en dicho sector en los cinco últimos años.

Solvencia técnica: experiencia en la ejecución de al menos un contrato en los últimos cinco años en alguna de las prestaciones objeto de este contrato.

En todo caso cada integrante de la UTE deberá de disponer de la solvencia económica y técnica proporcional al menos en el porcentaje de participación de la UTE.

F.- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:

En caso de que algún licitador aporte la solvencia necesaria a través de medios externos de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, además de acreditar que dispone efectivamente de los medios de otras empresas, será en todo caso necesario que disponga de un mínimo de solvencia a través de los medios propios, este mínimo será el exigido en el apartado anterior para las UTEs.

Para acreditar la solvencia se deberá de aportar un compromiso por escrito de ambas entidades formalizado ante notario o autoridad administrativa a presentar por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta y previo requerimiento de la administración.

Por lo que respecta a los criterios de solvencia económica y financiera, el poder adjudicador exigirá que en ese documento que acredite el compromiso se exigirá que conste expresamente la responsabilidad conjunta y de carácter solidario entre ellas.

7.- GARANTÍA.

PROVISIONAL: **NO**

DEFINITIVA: **5% del precio de adjudicación excluido IVA.**

COMPLEMENTARIA: **5% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido** para los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley 9/2017.

8.- FORMA Y PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS

A.- PRESENTACION. Las proposiciones se presentarán en papel, se hará personalmente o por correo certificado, en horario de 9:00 a 14:00 horas, Lunes a Viernes, hasta el día que termina el plazo de presentación de oferta; si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo, se trasladará el plazo final al primer día hábil siguiente. Cuando las proposiciones se presenten por correo o en cualquier otro lugar de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, deberá hacerse igualmente dentro de la fecha y hora indicada anteriormente, y el remitente lo habrá de comunicar por correo electrónico, fax o telegrama a la entidad contratante con referencia al número del certificado del envío hecho por correo, el mismo día en que la presente antes de las 14:00. De estos justificantes se dejará constancia en el expediente. Sin la concurrencia de ambos requisitos (proposición y comunicación de haberse presentado por correo antes de las 14:00) no será admitida la documentación si se recibe por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación, no se admitirá ninguna oferta que no haya sido recibida en dicho Registro, tal y como prevé el artículo 80.4 del RGLCAP

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán toda la documentación traducida de forma oficial al castellano.

Concluido el plazo para presentar ofertas y antes de la convocatoria de la Mesa de contratación, se emitirá un certificado, por el empleado o empleada encargado del registro municipal, acreditativo de todas las ofertas recibidas o cuya presentación haya sido comunicada, dentro o fuera de plazo. Dicho certificado se remitirá al secretario de la Mesa de Contratación junto con las ofertas recibidas.

Los licitadores deberán presentar la proposición en los sobres que se señalan a continuación, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente una relación numerada de su contenido.

.- **SOBRES DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS:** Todas las proposiciones, se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción siguiente:

**PROPOSICIÓN para tomar parte en LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE
CAPA DE RODADURA EN NUCLEOS URBANOS Y OTRAS CARRETERAS
MUNICIPALES, DEL TERMINO MUNICIPAL DE CHOZAS DE ABAJO”
(denominación de la obra correspondiente)”**, convocada por el Ayuntamiento de
Chozas de Abajo.

NOMBRE/DENOMINACIÓN Y NIF DEL LICITADOR

FIRMA

B.- PLAZO: Procedimiento abierto simplificado no sujeto a regulación armonizada: **VEINTE días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.**

C.-LUGAR. La presentación de ofertas se realizará, exclusivamente, en la sede del Registro General del Ayuntamiento de Chozas de Abajo, ubicado en Plaza de la Constitución 6, Chozas de Abajo.

D- FORMA DE PRACTICAR LAS NOTIFICACIONES: Notificación electrónica (disposición adicional 15)

9.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

Nº DE ARCHIVOS/SOBRES: 1

ARCHIVO/ SOBRE ÚNICO.

- Declaración responsable del licitador (ANEXO II)
- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, (en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma y así se indique en el ANEXO 8 C DEL ANEXO I.)
- En el caso de que se recurra a la solvencia con medios de otros. de conformidad con el artículo 75, deberá de acompañar el compromiso a que se refiere el artículo 75.2. En este caso la declaración responsable formulario DEUC, deberá de aportarse igualmente por la empresa a la que se recurra para acreditar la solvencia.
- En caso de que varios empresarios concurren agrupados en Unión Temporal, se deberá de aportar el compromiso de constituir la UTE de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 69 de la Ley y se aportará la declaración responsable por cada empresa participante en la UTE.
- Además de la declaración responsable referida anteriormente, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Oferta económica y, en su caso, criterios evaluables mediante fórmulas, en el modelo establecido en el Anexo III
- Anexo IV, referente a la documentación que se considere confidencial.
- Anexo V referente a la autorización para la práctica de notificaciones a través de correo electrónico

10.- ASPECTOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA ADJUDICACIÓN:

1º.- Mayor baja económica de precios del proyecto, hasta un máximo de 10 puntos:

La oferta más baja obtendrá la máxima puntuación aplicándose para las restantes ofertas admitidas la puntuación directa proporcional al precio de licitación atendiendo a una regla de tres inversas.

$$X=A1*C/A2$$

Siendo:

A1 Oferta económica más ventajosa

A2 oferta económica de la oferta i

En todo caso, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 149.2 de la Ley 9/2017, se estará a los parámetros objetivos establecidos reglamentariamente (artículo 85 Reglamento de la Ley de Contratos)

11.- VARIANTES O MEJORAS

VARIANTES: **NO**

12.- APERTURA DE PLICAS.

La apertura de las plicas se prevé que se verificará por medios electrónicos y por tanto no se realizará en acto público, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.4º de la Ley 9/2017. No obstante, ello, la operativa del procedimiento aconseja que los actos que sea posible despachar en unidad de acto se realicen siguiendo este criterio de actuación, por cuanto hace a la petición de informes y la apertura de ficheros cuando no se precisó recabar la intervención de interesados en el procedimiento.

13.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerarán anormalmente bajas las ofertas según lo establecido en la legislación contractual.

En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017 para el procedimiento simplificado.

14.- PLAZO PARA LA PRESENTACION DE DOCUMENTACIÓN POE EL LICITADOR CON LA OFERTA MAS VENTAJOSA.

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO: **SIETE días hábiles, desde la recepción del requerimiento** (artículo 159.4.f Ley 9/2017)

15.- PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN:

CINCO días desde la constitución de la garantía definitiva.

16.- PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN DOCUMENTO ADMINISTRATIVO

La formalización del contrato deberá efectuarse **no más tarde de los QUINCE días hábiles siguientes** a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

17.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Según Cláusula 25.

18.-PLAZO DE GARANTÍA:

Se establece un periodo de garantía que, conforme lo estipulado en el proyecto técnico, dicho periodo no podrá ser inferior TRES AÑOS a partir de la fecha del acta de recepción de las obras.

DILIGENCIA: El texto adjunto coincide íntegramente con el del Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado por el órgano de contratación, en virtud de acuerdo incorporado al expediente de su razón, lo que se hace constar a los oportunos efectos.

La Secretaria Interventora.

Ana María García Fernández.





ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D _____, con DNI _____, en nombre y representación de la sociedad _____, con CIF _____

Declaro bajo mi responsabilidad:

1º.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación legalmente exigida para concertar con el Ayuntamiento de CHOZAS DE ABAJO la ejecución del contrato de CAPA DE RODADURA EN NUCLEOS URBANOS Y OTRAS CARRETERAS MUNICIPALES, DEL TERMINO MUNICIPAL DE CHOZAS DE ABAJO

2º.- Que la empresa a la que represento dispone de solvencia económica y técnica o profesional exigida en el pliego de condiciones, o en su caso la clasificación correspondiente. Igualmente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

Igualmente se declara que se acreditará la solvencia con medios de otras empresas: SI/ NO

Solo en el caso de que se acredite la solvencia con medios de otras empresas, declaro que existe un compromiso a que se refiere el artículo 75.2 con la empresa _____, para acreditar la solvencia con los medios de la citada empresa. (1)

3º.- Que la empresa que represento acude a la licitación en UTE: SI/ NO (2)

4º.- Que para el presente procedimiento licitatorio (adjudicación contrato de obras de _____) ni la persona jurídica ni ninguno de los administradores de la misma en cuya representación actúo está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la administración establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017.

5º.- Que la sociedad que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y autorizo a la administración local a obtener de los organismos pertinentes los certificados que lo acreditan.

6º.-Que la sociedad que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de CHOZAS DE ABAJO.

7º.-Que en este expediente SI/NO presentan proposición económica otras sociedades del mismo grupo empresarial (entendiéndose por tales aquellas que se encuentren en algunos supuestos del artículo 42 del Código de Comercio). (si la declaración es afirmativa deben indicarse las denominaciones sociales de las citadas empresas)

8º.- Declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. (4)

9º.- Que la empresa que represento SI/ NO figura inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas

Que las circunstancias reflejadas en los mismos respectos no han experimentado variación. Esta manifestación se reiterará, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda efectuar consultas al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

10º.- Respecto del Impuesto de Actividades Económicas, marcar con "X" lo que corresponda:

- Estar dado Alta en el I.A.E., en el epígrafe correspondiente a las prestaciones objeto de este contrato, en el momento de presentación de su oferta. ☐ SI ☐ NO
- Haberse dado de baja en la matrícula del I.A.E. ☐ SI ☐ NO
- Estar al corriente del pago del último recibo presentado al cobro, en el caso de tener la obligación de tributar por este impuesto. ☐ SI ☐ NO
- Estar obligado al pago del mismo. ☐ SI ☐ NO

11º.- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, es la siguiente: (solo para el caso de que se vayan a practicar notificaciones electrónicas)

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art.140 y 159.4.c de la Ley 9/2017, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la unidad de Tramitación, en el caso de

que vaya a resultar adjudicatario del contrato....., indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente al Ayuntamiento de CHOZAS DE ABAJO a su verificación directa

En CHOZAS DE ABAJO a _____

Fdo _____

(Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos "administradores" y "sociedad" por los de su propia persona)

- (1) A rellenar sólo en el caso de que se conteste que si se acredita la solvencia con medios de otras empresas.
En este caso deberá de presentarse una declaración responsable cada una de las empresas
- (2) deberá de presentarse una declaración responsable cada una de las empresas
- (3) deberá de presentarse una declaración responsable cada una de las empresas que constituirá la UTE
- (4) solo en caso de empresas extranjeras



ANEXO III

OFERTA ECONÓMICA

El abajo firmante D. _____, mayor de edad, con D.N.I. núm. _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, en nombre propio (o en representación de _____, con C.I.F. de la Empresa _____), teniendo conocimiento del anuncio de licitación publicado por el Ayuntamiento de Chozas de Abajo en el perfil de contratante, solicita participar en el procedimiento para la licitación y ejecución de la obra de "CAPA DE RODADURA EN NUCLEOS URBANOS Y OTRAS CARRETERAS MUNICIPALES, DEL TERMINO MUNICIPAL DE CHOZAS DE ABAJO".

Y HACE CONSTAR:

1º. Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas para la adjudicación del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y fiscales a que se refiere el pliego de cláusulas administrativas.

2º. Que conoce y acepta plenamente todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas y todas las demás obligaciones que se deriven de los restantes documentos contractuales, si resulta adjudicatario del contrato.

3º.- Que me comprometo a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de 73.317,93 euros.

4º.- Que me comprometo a suministrar y aplicar, como mejora totalmente gratuita y sin coste alguno para el ayuntamiento, la cantidad de metros cuadrados de caucho, con las mismas características y espesores que los reflejados en el pliego de prescripciones técnicas, en el lugar o lugares que el ayuntamiento de Chozas de Abajo designe:

- metros cuadrados (en letra y número)

En _____, a ____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

ANEXO IV
DECLARACION DE CONFIDENCIALIDAD DOCUMENTAL Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES

D./D.^a _____ NIF _____
_____, en nombre propio o en representación de la empresa
_____ con NIF _____, en calidad de
_____, al objeto de participar en el procedimiento tramitado
por el Ayuntamiento de ----- para la contratación de las -----
----- y de conformidad con lo previsto en el artículo 133 L.C.S.P

DECLARA

I. Que de la información facilitada considera confidencial la contenida en la documentación que a continuación se relaciona:

- 1 -
- 2 -
- 3 -

(El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato.)

II. Que se compromete a mantener el carácter confidencial de la información que tenga dicho carácter y a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante el plazo previsto en el pliego (Cláusula 54) o en los contratos, y en su caso, en tanto no se liquide la relación contractual (artículo 133.2 L.C.S.P.).

III. Que se compromete a tratar los datos de carácter personal a los que pueda tener acceso durante la tramitación del expediente de contratación y, en su caso, durante la ejecución del contrato dando cumplimiento a las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como otras disposiciones que sean aplicables.

_____, a ____ de _____ de 20__

Sello de la empresa y firma autorizada

Firmado:

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad.

ANEXO V
AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE LA DIRECCIÓN DE CORREO
ELECTRÓNICO COMO MEDIO DE NOTIFICACIÓN

D/D^a _____ con DNI _____
, en nombre y representación (en su caso) de la empresa
_____ con domicilio en la calle
_____ nº _____ en relación con la licitación convocada
por el Ayuntamiento de ----- para la adjudicación de las -----
-----, de conformidad con lo dispuesto en el artículo artículos 151 y
140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,
SOLICITO que cualquier comunicación que el Ayuntamiento de -----
tenga que hacer de cualquier actuación relativa a este procedimiento se me
notifique a través de la siguiente dirección de correo electrónico
_____ la cual se encuentra habilitada
en los términos de lo exigido en la Disposición Adicional decimoquinta de la
L.C.S.P.

En _____, a ____ de _____ de 20__

(Firma)

Fdo. _____

Nota: Esta autorización deberá ser suscrita por el órgano de dirección o
representación competente de la empresa o sociedad.

ANEXO VI

CONTRATO DE ACCESO A DATOS POR CUENTA DE TERCEROS REUNIDOS

De una parte,

_____, en representación del Ayuntamiento de, con
CIF _____, y dirección en _____ En adelante,
PRESTATARIO

Y de otra parte,

_____, en representación de la empresa _____,
con CIF: y domicilio en..... En adelante, EL ENCARGADO DEL
TRATAMIENTO.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal bastante para suscribir este Contrato y quedar obligadas en la representación en que respectivamente actúan.

ACUERDAN

I.- Que CONTRATANTE Y CONTRATISTA mantienen una relación de obras. Para la realización de dichas obras es necesario que CONTRATISTA acceda a información contenida en los ficheros cuya titularidad es del CONTRATANTE, y que contienen datos de carácter personal.

II.- La finalidad del tratamiento indicado en la cláusula anterior es la del

III.- EL CONTRATISTA tratará los datos de conformidad con las instrucciones del CONTRATANTE y sólo con las finalidades y los usos exclusivamente necesarios para la prestación de los servicios para los que fue requerido, no pudiendo usar los mismos para un fin distinto.

IV.- Los datos personales a los que tenga acceso EL CONTRATISTA no serán comunicados a terceros, ni siquiera para su conservación.

V.- EL CONTRATISTA devolverá a la finalización de la prestación de servicios, cuantos soportes o documentos contengan datos de carácter personal derivados de dicha prestación, procediendo al borrado de aquellos que se encuentren en su poder por cualquier medio, ya sea manual o automatizado, de forma que se garantice plenamente la devolución de los datos al CONTRATANTE.



VI.- EL CONTRATISTA se compromete a adoptar las medidas de índole técnico y organizativo, necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. En concreto deberá aplicar las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007 en función del tipo de datos tratados en cada caso.

VII.- EL CONTRATISTA se obliga al secreto profesional respecto a los datos de carácter personal objeto del tratamiento debiendo guardar secreto durante el tratamiento y con posterioridad a la finalización del mismo respondiendo frente al CONTRATANTE en caso de incumplimiento sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran derivar ante la Agencia Española de Protección de Datos o directamente del interesado.

El encargado del tratamiento se compromete a comunicar y hacer cumplir a sus empleados, incluidos trabajadores de empresas de trabajo temporal, las obligaciones establecidas en los apartados anteriores y, en concreto, las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad, respondiendo frente al CONTRATANTE en caso de incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran derivar ante la Agencia Española de Protección de Datos o directamente del interesado.

VIII.- EL CONTRATISTA responderá directamente ante la Agencia de Protección de Datos de los incumplimientos que se pudieran derivar de las condiciones anteriores.

IX.- La duración inicial de este contrato estará supeditada a la de la prestación de servicios de la que traiga causa.

X.- Ante cualquier controversia, reclamación o ejecución sobre los términos de este contrato, las partes se someten a los Jueces y Tribunales de la ciudad abajo indicada.

En, a

CONTRATANTE,

En representación del Ayuntamiento de

Representante Ayuntamiento

empresa

CONTRATISTA

Representante de la

FEDATARIO,

Fdo:

